



## 10. CUADRO RESUMEN – QUEMAS AGRICOLAS

ZONA O CUARTEL	PERIODO AUTORIZADO	DÍAS HÁBILES	HORARIO	PROCEDIMIENTOS Y NORMAS BÁSICAS
Única zona - todo el término municipal donde existan áreas agrícolas.	Desde el 17 de octubre hasta el 31 de mayo, excepto en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, conforme lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2005.	Todos	Desde el orto hasta las 13:30 horas. Entendiendo que en el horario de la quema se incluye el tiempo necesario para la total extinción de la misma.	Expedición de permisos por el Ayuntamiento. La autorización no tendrá validez superior a 15 días. Solamente se podrá quemar en días de preemergencia 1. No se podrán realizar tareas de quema a una distancia menor de 30 metros del borde de Barrancos o Terreno Forestal salvo dentro de quemadores agrícolas debidamente acondicionados conforme a la normativa vigente y previa autorización expresa.

## 11. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las autorizaciones se expedirán en el Ayuntamiento de Alfondeguilla y se firmarán por un responsable designado por el ayuntamiento. El horario de atención será de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Las sanciones se aplicaran según los dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal y demás legislación tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).